

2631/1983, de 10 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 8 de octubre), con capacidad para 75 alumnos en presencia simultánea. Este Centro funcionará a pleno tiempo exclusivamente para enseñanza de adultos, en régimen de administración especial dependiente de la Junta de Promoción Educativa Provincial de Educación Permanente de Adultos, con organización flexible, en turnos, a cargo de tres Profesores, uno de los cuales desempeñará la Dirección del Centro.

Ceuta

Municipio: Ceuta. Localidad: Ceuta. Código del Centro: 51600061.—Centro de Educación Permanente de Adultos y Coordinador del Centro Nacional de Educación Básica a Distancia, con domicilio en la calle Rosales, creado por Real Decreto 2631/1983, de 10 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 8 de octubre), con capacidad para 110 alumnos en presencia simultánea. Este Centro funcionará a pleno tiempo exclusivamente para enseñanza de adultos, en régimen de administración especial, dependiente de la Junta de Promoción Educativa Provincial de Educación Permanente de Adultos, con organización flexible, en turnos, a cargo de seis Profesores, uno de los cuales desempeñará la Dirección del Centro.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 10 de octubre de 1983.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario, José Torreblanca Prieto.

Ilma. Sra. Directora general de Educación Básica.

31487 *ORDEN de 17 de octubre de 1983 por la que se autoriza a la sección privada de Formación Profesional de primer grado «Tuga», de Zaragoza, ampliación de enseñanzas de la rama «Sanitaria».*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por don Benjamín Garijo Jiménez, Director del Centro de Educación Permanente de Adultos «Tuga», de Zaragoza, en solicitud de ampliación de enseñanzas;

Teniendo en cuenta que el citado Centro obtuvo su autorización definitiva como Sección de Formación Profesional de Primer grado por Orden ministerial de 8 de septiembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 25 de octubre) y que cumple los requisitos legalmente establecidos en el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), así como los informes y propuesta emitidos por la Dirección Provincial de Zaragoza,

Este Ministerio ha resuelto autorizar a la Sección privada de Formación Profesional de primer grado «Tuga», de Zaragoza, domiciliada en calle Gil Berges, número 4 y Vía Pignatelli, número 1, la ampliación de sus enseñanzas pudiendo impartir, desde el curso académico 1983/84, la rama «Sanitaria», profesión Auxiliar de Clínica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 17 de octubre de 1983.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario, José Torreblanca Prieto.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

31488 *ORDEN de 20 de octubre de 1983 por la que se revisa y actualiza la Orden de clasificación del Centro privado de BUP «Santo Tomás de Aquino», de Alcalá de Henares (Madrid).*

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente que corresponde al Centro de Bachillerato Privado relacionado, en solicitud de revisión de la Orden ministerial por la que se le asignaba su clasificación definitiva;

Resultando que se aporta nueva documentación en la que se pone de manifiesto la variación de las circunstancias y datos que se reflejaron en la anterior Orden ministerial de clasificación;

Resultando que la Dirección Provincial ha elevado la correspondiente propuesta acompañada del preceptivo informe de la Inspección de Bachillerato del Estado;

Vistos el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio); las Ordenes ministeriales de 8 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» del 15), reguladora de la clasificación de Centros no Estatales de Bachillerato, y de 17 de julio de 1980 («Boletín Oficial del Estado» del 24), reguladora de la autorización para impartir el Curso de Orientación Universitaria, y demás disposiciones complementarias,

Este Ministerio ha resuelto revisar y actualizar la respectiva Orden ministerial de clasificación del Centro que se relaciona a continuación:

Provincia de Madrid

Municipio: Alcalá de Henares. Localidad: Alcalá de Henares. Denominación: «Santo Tomás de Aquino». Domicilio: Escritorios, 13. Titular: «Santo Tomás de Aquino, S. A.».—Clasificación definitiva como Centro Homologado de Bachillerato con 12 uni-

dades y capacidad para 465 puestos escolares, autorizándose, en consecuencia, cambio de titularidad del Centro y modificándose en este sentido la Orden ministerial de 21 de octubre de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 22 de diciembre).

La clasificación señalada anula cualquier otra clasificación anterior, y los datos especificados en la misma se inscribirán en el Registro Especial de Centros Docentes.

El Centro habrá de solicitar la oportuna reclasificación cuando haya variación de los datos con que se clasifica en la presente Orden ministerial, especialmente en cuanto a su capacidad, que no podrá sobrepasar sin nueva Orden que lo autorice.

El Centro que haya sido autorizado para impartir enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria no podrá utilizar para ello instalaciones ni unidades que no estén anteriormente incluidas en la Orden de clasificación como Centro de Bachillerato.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 20 de octubre de 1983.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario, José Torreblanca Prieto.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

31489 *ORDEN de 25 de octubre de 1983 por la que se modifican y amplían las equiparaciones y analogías a diversas plazas de Facultades de Filosofía y Ciencias de la Educación.*

Ilmo. Sr.: De acuerdo con los informes emitidos por la Junta Nacional de Universidades, en sesiones celebradas en 29 de marzo y en 7 de julio de 1983, relativos a equiparaciones y analogías a diversas plazas de Facultades de Filosofía y Ciencias de la Educación.

Vista la disposición final primera del Real Decreto 1324/1981, de 19 de junio,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Modificar las Ordenes ministeriales siguientes. Orden ministerial de 14 de enero de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de febrero) por la que se aprobó el cuadro general de equiparaciones y analogías a plazas propias de Facultades de Filosofía y Ciencias de la Educación; Orden ministerial de 19 de agosto de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 23 de octubre, relativa a equiparaciones y analogías a la plaza de «Psicología Fisiológica»; Orden ministerial de 23 de agosto de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 23 de octubre), relativa a equiparaciones y analogías a la plaza de «Psicología Social»; Orden ministerial de 4 de noviembre de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de enero de 1983), relativa a la plaza de «Historia del Pensamiento Filosófico Español».

Segundo.—Las modificaciones a que alude el número anterior, serán las que se detallan en el anexo a la presente Orden.

Tercero.—La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que digo a V. I.

Madrid, 25 de octubre de 1983.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Director general de Enseñanza Universitaria, Emilio Lamo de Espinosa.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ANEXO

Equiparaciones y analogías a plazas propias de Facultades de Filosofía y Ciencias de la Educación

SECCION DE PSICOLOGIA

Fundamentos Biológicos de la conducta

Equiparadas:

Fundamentos Biológicos de la Personalidad (a término).
Fundamentos Biológicos de la Educación.
Fundamentos Biológicos de la Personalidad y Psicofisiología (a término).
Psicología Fisiológica.
Psicología (Psicología Fisiológica).
Psicología (Psicofisiología).

Análogas:

Pedagogía Experimental y Diferencial (Fundamentos Biológicos de la Personalidad y Biopatología Infantil y Juvenil).
Psicología.
Psicología General.

Fundamentos Biológicos de la Personalidad

Equiparadas:

Fundamentos Biológicos de la Conducta (a término).
Fundamentos Biológicos de la Personalidad y psicofisiología (a término).
Fundamentos Biológicos de la Educación.
Psicología Fisiológica.
Psicología (Psicología Fisiológica).

Psicología (Psicofisiología).

Análogas:

Pedagogía Experimental y Diferencial (Fundamentos Biológicos de la Personalidad y Biopatología Infantil y Juvenil).

Psicología.
Psicología General.

Psicología (Psicología Fisiológica)

Equiparadas:

Psicología (Psicofisiología).
Psicología Fisiológica.
Fundamentos biológicos de la Personalidad y Psicofisiología (a término).
Fundamentos Biológicos de la Conducta.
Fundamentos Biológicos de la Personalidad.

Análogas:

Fundamentos Biológicos de la Educación.
Psicología.
Psicología General.
Psicología (Psicología Patológica).
Psicopatología (a término).

Psicología (Psicofisiología)

Equiparadas:

Psicología (Psicología Fisiológica).
Psicología Fisiológica.
Fundamentos Biológicos de la Personalidad y Psicofisiología (a término).
Fundamentos Biológicos de la Conducta.
Fundamentos Biológicos de la Personalidad.

Análogas:

Fundamentos Biológicos de la Educación.
Psicología.
Psicología General.
Psicología (Psicología Patológica).
Psicopatología (a término).

Psicología Fisiológica

Equiparadas:

Psicología (Psicología Fisiológica).
Psicología (Psicofisiología).
Fundamentos Biológicos de la Conducta.
Fundamentos Biológicos de la Personalidad.
Fundamentos Biológicos de la Personalidad y Psicofisiología.

Análogas:

Psicología.
Psicología General.

Psicología Social

Equiparadas:

Psicología (Psicología Social).
Sociología (Psicología Social) (FF. de CC. Políticas y Sociología).

Análogas:

Psicología.
Psicología Experimental y Diferencial.
Psicología Experimental (a término).
Psicología (Experimental).
Psicología (Psicología Experimental).
Psicología General.
Psicología (Historia de la Psicología).
Psicología (Psicología del Pensamiento y del Lenguaje).
Historia de la Psicología.

SECCION DE FILOSOFIA Y CIENCIAS DE LA EDUCACION

Didáctica

Equiparadas:

Didáctica General.
Didáctica General y Especial.
Didáctica (Organización Escolar y Dirección de Centros Pedagógicos).

Análogas:

Filosofía de la Educación.
Historia de la Pedagogía e Historia de las Instituciones Pedagógicas en España.
Historia de la Pedagogía e Historia de las Instituciones Pedagógicas Españolas.
Pedagogía Experimental y Diferencial.
Pedagogía General.
Pedagogía General y Pedagogía Racional.

Pedagogía General (Pedagogía Social y Sociología de la Educación).

Historia de la Pedagogía.

Didáctica General

Equiparadas:

Didáctica.
Didáctica General y Especial.
Didáctica (Organización Escolar y Dirección de Centros Pedagógicos).

Análogas:

Filosofía de la Educación.
Historia de la Pedagogía.
Historia de la Pedagogía e Historia de las Instituciones Pedagógicas en España.
Historia de la Pedagogía e Historia de las Instituciones Pedagógicas Españolas.
Pedagogía Experimental y Diferencial.
Pedagogía General.
Pedagogía General y Pedagogía Racional.
Pedagogía General (Pedagogía Social y Sociología de la Educación).

Didáctica General y Especial

Equiparadas:

Didáctica.
Didáctica General.
Didáctica (Organización Escolar y Dirección de Centros Pedagógicos).

Análogas:

Filosofía de la Educación.
Historia de la Pedagogía.
Historia de la Pedagogía e Historia de las Instituciones Pedagógicas de España.
Historia de la Pedagogía e Historia de las Instituciones Pedagógicas Españolas.
Pedagogía Experimental y Diferencial.
Pedagogía General.
Pedagogía General y Pedagogía Racional.
Pedagogía General (Pedagogía Social y Sociología de la Educación).

Didáctica (Organización Escolar y Dirección de Centros Pedagógicos)

Equiparadas:

Didáctica.
Didáctica General.
Didáctica General y Especial.

Análogas:

Historia de la Pedagogía.
Historia de la Pedagogía e Historia de las Instituciones Pedagógicas de España.
Historia de la Pedagogía e Historia de las Instituciones Pedagógicas Españolas.
Pedagogía Experimental y Diferencial.
Pedagogía General.
Pedagogía General y Pedagogía Racional.
Pedagogía General (Pedagogía Social y Sociología de la Educación).

Historia del Pensamiento Filosófico Español

Equiparadas:

Historia de la Filosofía.
Filosofía Española.

Análogas:

Historia de la Filosofía.
Historia de los Sistemas Filosóficos.
Fundamentos de Filosofía.
Fundamentos de Filosofía e Historia de los Sistemas Filosóficos.
Historia de la Filosofía Moderna y Contemporánea.

Pedagogía Experimental y Diferencial

Equiparadas:

Ninguna.

Análogas:

Didáctica.
Didáctica General.
Didáctica General y Especial.
Didáctica (Organización Escolar y Dirección de Centros Pedagógicos).
Pedagogía Experimental y Diferencial (Fundamentos Biológicos de la Personalidad y Biopatología Infantil y Juvenil).
Pedagogía General.

Pedagogía General

Equiparadas:

Pedagogía General y Pedagogía Racional.

Análogos:

Didáctica.

Didáctica General y Especial.

Didáctica (Organización Escolar y Dirección de Centros Pedagógicos).

Historia de la Pedagogía.

Historia de la Pedagogía e Historia de las Instituciones Pedagógicas de España.

Historia de la Pedagogía e Historia de las Instituciones Pedagógicas Españolas.

Historia de los Sistemas Educativos Contemporáneos (a término).

Filosofía de la Educación.

Pedagogía General (Pedagogía Social y Sociología de la Educación).

Pedagogía Experimental y Diferencial.

Sociología de la Educación.

Didáctica General.

31490

ORDEN de 28 de octubre de 1983 por la que cambia de denominación el Instituto de Química Técnica de Formación Profesional e Investigación de la Facultad de Química de la Universidad de Valencia.

Ilmo. Sr.: La Universidad de Valencia ha solicitado el cambio de denominación del Instituto de Química Técnica de Formación Profesional e Investigación, creado por Orden ministerial de 18 de agosto de 1969 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de septiembre), en la Facultad de Ciencias, y dependiente actualmente, tras la división de dicha Facultad efectuada por Orden ministerial de 19 de septiembre de 1977, de la Facultad de Química, por el de Instituto Universitario de Química Técnica (Tecnología Cerámica), más acorde con las actividades que desarrolla, con carácter interfacultativo para desarrollar sus actividades en la citada Facultad y en el Colegio Universitario integrado de Castellón de la Plana.

En su virtud, teniendo en cuenta la disposición transitoria tercera de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—El Instituto de Química Técnica de Formación Profesional e Investigación de la Facultad de Química de la Universidad de Valencia se denominará en lo sucesivo Instituto Universitario de Química Técnica (Tecnología Cerámica) y tendrá carácter interfacultativo, desarrollando sus actividades en dicha Facultad y en el Colegio Universitario integrado de Castellón de la Plana.

Segundo.—Queda derogada la Orden ministerial de 18 de agosto de 1969 en cuanto se oponga a lo dispuesto en la presente Orden.

Tercero.—Por la Dirección General de Enseñanza Universitaria se dictarán cuantas resoluciones sean precisas para el desarrollo de lo dispuesto en la presente Orden.

Lo que digo a V. I.

Madrid, 28 de octubre de 1983.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, Carmen Virgili Rodón.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

31491

RESOLUCION de 17 de octubre de 1983, de la Subsecretaría, por la que se dispone la anulación por extravío de un título de Doctor en Filosofía y Letras, Sección de Filosofía de don Eugenio Frutos Mejías, registrado al folio 64, número 423 de 21 de marzo de 1974, al ser entregado por la Sección de Títulos al ilustrísimo señor Decano de la Facultad de Filosofía y Letras, y la expedición de un duplicado del mismo.

Ilmo. Sr.: Por haber sufrido extravío el título de Doctor en Filosofía y Letras, Sección de Filosofía de don Eugenio Frutos Mejías, registrado al folio 64 número 423 de 21 de marzo de 1974, con salida del Negociado correspondiente el 27 de julio de 1974, al ser entregado por la Sección de Títulos al ilustrísimo señor Decano de la Facultad de Filosofía y Letras.

Esta Subsecretaría ha resuelto quede nulo y sin ningún valor ni efecto el expresado título y que se proceda a la expedición de oficio de un duplicado del mismo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 17 de octubre de 1983.—El Subsecretario, José Torreblanca Prieto.

Ilmo. Sr. Decano de la Facultad de Filosofía y Ciencias de la Educación de la Universidad Complutense de Madrid.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

31492

RESOLUCION de 13 de octubre de 1983, de la Dirección Provincial de Madrid, por la que se autoriza el establecimiento de la línea eléctrica que se cita y centro de transformación 50EL-1.807 y 50E-1.886.

Visto el expediente incoado en la Sección de Industria de Madrid a petición de «Unión Eléctrica-Fenosa, S. A.», con domicilio en Madrid, calle Capitán Haya, 53, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una línea eléctrica y C. T., y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en el Decreto 1713/1972, de 30 de junio, y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria de Madrid, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a «Unión Eléctrica-Fenosa, S. A.», la instalación de la línea eléctrica y C. T., cuyas principales características son las siguientes:

La instalación se va a establecer en Las Herreras, en el Ayuntamiento de Santa María de la Alameda (Madrid). La finalidad es la de atender la petición de suministro de energía eléctrica a nuevos abonados de esta zona.

Línea aérea a 15 KV, conductor de aluminio-acero, normalizado LA-30, sección total 31,10 milímetros cuadrados. La longitud total, en una sola alineación es de 814 metros, que derivará de la línea de Peguerinos a Las Navas del Marqués que alimenta el centro de transformación intemperie de 25 KVA, previsto en esta localidad.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Madrid, 13 de octubre de 1983.—El Delegado provincial, por autorización, el Subdirector provincial.—15.160-C.

31493

RESOLUCION de 13 de octubre de 1983, de la Dirección Provincial de Madrid, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita. 50EL-1.561.

Visto el expediente incoado en la Sección de Industria de Madrid a petición de «Unión Eléctrica-Fenosa, S. A.», con domicilio en Madrid, calle Capitán Haya, 53, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una línea eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en el Decreto 1713/1972, de 30 de junio, y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria de Madrid, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a «Unión Eléctrica-Fenosa, S. A.», la instalación de la línea eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

La instalación se va a establecer en el término municipal de Orusco de Tajuña (Madrid). La finalidad es la de dotar de mejor servicio de energía eléctrica en la zona.

El tramo de línea aérea, objeto del presente proyecto, se alimentará de una línea propiedad de UESA, dicho tramo está formado por tres vanos y dos alineaciones de 100 y 179 metros con una longitud total de 279 metros.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Madrid, 13 de octubre de 1983.—El Delegado provincial, P. A., el Subdirector provincial.—15.161-C.